



Resolución IM N° 2019/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA “VIGENCIA DEL CONTRATO” Y “ADMINISTRADOR DE CONTRATO” DEL CONTRATO N° 13/2025 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÑEMBY” ID N.º 471.886, FIRMADA CON EL OFERENTE ADJUDICADO CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO CON REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 3.990.075-3 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 01/2025. -----

Ñemby, 8 de octubre de 2025

VISTO: El dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe del Director de obras. -----

CONSIDERANDO: Que la **Ley 7021/2022 en el Artículo 67º. - De la modificación de los contratos** expresa: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.* -----

QUE, por **Decreto N° 2264/24. Art. 109º. - Convenios Modificatorios** “*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*” -----

QUE, Resolución DNCP N° 230/2025 Artículo 175º. Modificaciones a los contratos. “*Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.*” -----

POR TANTO, conforme a las leyes vigentes y disposiciones aplicables. -----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º: **APROBAR** la Adenda que modifica la cláusula “**VIGENCIA DEL CONTRATO**” y “**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**” del Contrato N° 13/2025 “**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÑEMBY**” ID N.º 471.886, FIRMADA CON EL OFERENTE ADJUDICADO CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO CON REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 3.990.075-3 . -----

Art. 2º **AUTORIZAR** la firma de la adenda del contrato con el oferente **EL OFERENTE ADJUDICADO CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO CON REGISTRO ÚNICO DEL COMERCIANTE N° 3.990.075-3.** -----

Art. 3º: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Derlis Cañete Vega
Secretario General



Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal